

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 110013103043202000205

Téngase en cuenta que venció en silencio el término de contestación de la demanda al demandado Orlando Salamanca Laguna.

Como quiera que las demandadas no acreditaron el envío de las contestaciones a la parte demandante a efecto de no vulnerar su derecho de defensa y en aras de evitar futuras nulidades, por Secretaría córrase traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito (pacto de indivisión) propuestas por las demandadas MÓNICA ANDREA SALAMANCA MAYORGA (pdf. 16), y ADRIANA PAOLA SALAMANCA MAYORGA (pdf. 25), por cinco (5) días conforme a lo dispuesto por el art. 370 del CGP en concordancia con el art. 110 ibídem.

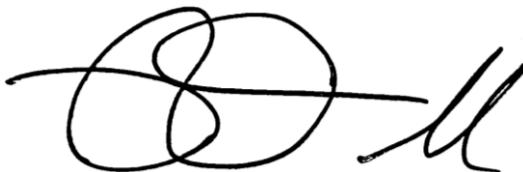
Cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite del presente asunto.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, aporte el dictamen pericial ordenado en el auto admisorio de la demanda y acredite el trámite de la inscripción de la demanda.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7835f570a6473e2111412fced8a986c4c750516b4350e5f8d221976bf0fce96**

Documento generado en 23/09/2022 03:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>